



No. 03-038667- -00013-0000

Fecha: 2009-05-21 14:29:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D. C.,

Doctor
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	03-38667
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	Nº 5932
	Folios	04

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional **PCT/US01/46943**

Fecha de Presentación Internal. 08/11/2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 28 a 120 tal como se radicó inicialmente

Reivindicaciones: Folios 121 a 136 tal como se radicó inicialmente
Folios 227 a 229 tal como se modificó el 28/08/2008

Prioridad: Folios: 1
Fecha 10/11/2000
País US
Número 60/44.100

Argumentos del solicitante: Folios: 214 a 225

2. Modificaciones (artículo 34 D.486 y art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante toda vez que no amplían el objeto inicial de la solicitud.

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud (folio 1): "Formulaciones de combinación de adyuvantes".
- La presente solicitud se refiere a una composición inmunogénica a base de un antígeno de un virus y una combinación de un adyuvante de AGP y una citocina.
- El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de composiciones antigénicas con capacidad de activación de la respuesta inmune tanto humoral como celular en vertebrados.
- Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una combinación adyuvante para composiciones antigénicas para incrementar la respuesta inmune de un vertebrado a un antígeno determinado.
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) es A61K 39/39, A61P 31/00, 31/18, 35/00, 37/00.

4. De la solicitud de Patente

4.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

- Las reivindicaciones 1 a 21 reclaman una composición antigénica que comprende un antígeno y una "cantidad adyuvante efectiva". No se determina la cantidad efectiva del adyuvante, por lo que las reivindicaciones son imprecisa y presentan una caracterización por un fin a lograr, lo cual no permite limitar el alcance de la composición.
- La reivindicación 12 y dependientes presentan materia demasiado amplia por tanto que no se precisa en la composición cuáles son los antígenos presentes, seleccionados entre una molécula, o una porción de la misma, que representa aquellas producidas por un hospedero. No se es claro además, a que se refiere el solicitante con las "producidas por un hospedero", además de la falta de claridad no se encuentra sustento en la descripción. Para esto es necesario que la composición caracterizada en las reivindicaciones tenga actividad probada, lo cual no sucede en este caso.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y/o art.22 Tratado PCT.

5. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es 10 de Noviembre de 2000
- Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	WO9850399	Aminoalkyl glucosamine phosphate compounds and their use as adjuvants and immunoeffectors	12/11/1998
D2	US5980911	Adjuvant	09/11/1999
D3	JPO10-282097	Immunization and method for measuring immunological activity	23/10/1998

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Las reivindicaciones 1 a 16 reclaman una composición antigénica que incluye:

- Un antígeno
- Un adyuvante que comprende:
 - o Un compuesto de fosfato de aminoalquil glucosamina (AGP) y,
 - o Una citocina o linfocina

El nuevo documento citado D3 se presenta como el Estado de la Técnica más cercano debido a que explícitamente sugiere realizar una composición de 1) un antígeno y una combinación de 2) un adyuvante y 3) una citocina, con el fin de obtener un anticuerpo específico de un antígeno a altas concentraciones.

Queda claro entonces, que la única diferencia con D3 corresponde a que la solicitud reclama como adyuvante un compuesto de fosfato de aminoalquil glucosamina (AGP). Sin embargo a la luz de el documento D2, la escogencia de AGP como coadyuvante combinado con una citocina es una alternativa obvia entre la diversidad de adyuvantes que se pueden encontrar en el Estado de la Técnica. Así mismo, estos compuestos de AGP se encuentran descritos anteriormente como se evidencia en D1 por lo que la combinación de lo enseñado por los documentos D3 y D1 para el caso particular de la solicitud resuelven el problema planteado objetando la altura inventiva de la presente solicitud.

Igualmente, como ya es había objetado en el concepto técnico 896 la combinación de las enseñanzas de los Documentos D1 y D2 sirven a su vez para deducir los efectos inmunopotenciadores de la composición reivindicada haciéndola carecer de nivel inventivo.

Igualmente para las cláusulas 17 a 21 que reclaman una formulación de adyuvante que contiene un AGP y una citocina o linfocina.

De esta forma se establece que las reivindicaciones 1 a 12 no cumplen con el requisito de Nivel Inventivo.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO9850399	1 – 21	Nivel Inventivo
D2	US5980911	1 - 21	Nivel Inventivo
D3	JPO10-282097	1 - 21	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de SESENTA días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

22 MAYO 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 1146	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202089
-------------------------------------	--